

Sevilla, 27 de Enero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y S. Social y de Asistencia Hospitalarias y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granada.

A N E X O

Centro: Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves y Hospital Clínico San Cecilio.

SAN CECILIO

Servicio de Urgencias

2 Médicos residentes de Guardia, durante las 24 horas del día, en el Hospital General «Virgen de las Nieves».

CENTRO DE SALUD: ALBAYZIN

Personal Sanitario

Servicio visitas domiciliarios y consultas en Centro

1 Médico de Medicina General en jornada laboral ordinaria

1 Pediatra con jornada laboral ordinaria

2 A.T.S. con jornada laboral ordinaria

1 Auxiliar de Clínica para servicio en el Centro con igual jornada.

CENTRO SALUD: CARTUJA

Personal Sanitario y Trabajador Social

Servicio visitas a domicilio y Consultas a demanda

2 Médicos con jornada laboral ordinaria.

Uno para visitas domiciliarios, y el otro para consultas a demanda.

1 Pediatra con jornada ordinaria

2. A.T.S.

Uno para visitas a domicilio y el otro para servicio en el Centro.

1 Auxiliar de Clínica para servicio en el Centro con jornada laboral ordinaria.

CORRECCION de errores del Decreto 278/1986, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 96, de 21.10.86).

Habiéndose observado error en el Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía de 21 de octubre de 1986, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la Disposición final primera, donde dice «En toda lo previsto por este Decreto», debe decir «En todo lo no previsto por este Decreto».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1986, por la que se aprueba la experimentación del segundo ciclo de enseñanza secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de mayo de 1984 incorporaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de Reforma de la estructura educativa, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas.

Dentro de este proceso, la Reforma de las Enseñanzas Medias ha culminado en 1º Ciclo. En consecuencia, es necesario regular la puesta en marcha del 2º Ciclo de Enseñanza Secundaria, con objeto de dar continuidad a la experiencia.

La Orden de 21 de octubre de 1986 (BOE de 6 de noviembre) del Ministerio de Educación y Ciencia establece el marco en que se debe inscribir la experimentación del 2º Ciclo de Enseñanzas Secundarias, al tiempo que faculta a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa a desarrollarla en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, la Orden de 28 de abril de 1986 (BOJA de 9 de mayo) en el apartado III, punto B, convocaba a los Centros de Enseñanzas Medias que habían culminado la experimentación del

1º Ciclo de Enseñanzas Secundarias a solicitar las distintas modalidades de Bachillerato.

Por todo ello y en virtud del apartado K) del Decreto 3936/82, de 29 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica establece:

1º) Se autoriza a los Centros de Enseñanzas Medias relacionados en el Anexo I la experimentación del 2º Ciclo de Enseñanzas Secundarias.

2º) La experimentación de este Ciclo se atenderá a las directrices contenidas en el Anexo II de la presente Orden, en el que se regula y define la experiencia.

3º) Los Centros quedan autorizados a experimentar en los Bachilleratos aprobados en el Anexo I. Cualquier modificación deberá ser autorizada por esta Consejería de Educación y Ciencia.

4º) Se autoriza asimismo, la impartición de las asignaturas optativas reseñadas en el Anexo III de la presente Orden. Esta autorización tendrá validez hasta tanto esta Consejería de Educación y Ciencia no regule, de manera definitivo, estas asignaturas.

5º) Tendrán acceso a este Ciclo los alumnos que hayan superado el 1º Ciclo de Enseñanzas Secundarias, definido en el Anexo II de la Orden de 8 de octubre de 1984 (BOJA de 25 de octubre) y en el Anexo I de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17 de mayo).

6º) La evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas definitivas en el anexo II de la presente Orden se ajustará a la normativa sobre Evaluación continuo contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1970 (BOE del 25).

7º) Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica a que de acuerdo con la Comisión de Seguimiento creada en el artículo Décimo de la Orden Ministerial de 21 de octubre antes mencionada, desarrolle la normativa que estime conveniente sobre el proceso de Evaluación.

8º) Al término del ciclo los alumnos deberán superar una prueba que tendrá las siguientes finalidades:

Constatar la madurez del alumno.

Homologar los niveles de exigencia en todos los Centros.

Colaborar en la evaluación de la experiencia y orientar sobre las rectificaciones que deban producirse.

9º) De acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de octubre antes mencionada corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia establecer los características o que debe ajustarse dicho prueba, así como sus efectos para el acceso a los estudios superiores y a los módulos profesionales.

10º) En todo caso, los alumnos que superen la prueba homologada tendrán reconocidos los mismos efectos académicos que se reconocen al Bachillerato Unificado y Polivalente y al COU, según lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden Ministerial de 21 de octubre, antes mencionado.

11º) El Ministerio de Educación y Ciencia declarará las equivalencias de los estudios cursados por los alumnos que no concluyen la experiencia en su totalidad. En todo caso, la declaración de las equivalencias se realizará por cursos completos.

12º) Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica, para que, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento creada por el artículo décimo de la Orden Ministerial de 21 de octubre, efectúe el seguimiento y la evaluación de la experiencia.

13º) La Dirección General de Ordenación Académica organizará, de acuerdo con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, las necesarias jornadas de perfeccionamiento del profesorado.

14º) La Dirección General de Personal arbitrará, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, las medidas necesarias para que puedan resolverse las incidencias resultantes de aplicación de esta experimentación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Centros experimentales y modalidades de Bachillerato que se autorizan.

ALMERIA

I.B. El Ejido: Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Bachillerato Técnico

Administración y Gestión y Bachillerato Técnico Industrial.

Centro de Enseñanzas Integradas: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.

CADIZ

I.B. Columela: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales y Bachillerato Lingüístico.

I.B. Menéndez Tolosa (La Línea): Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Bachillerato Lingüístico.

CORDOBA

I.B. Rute: Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.

GRANADA

I.B. «ILIBERIS» (Atarje): Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.

HUELVA

I.B. «San Blas» de Aracena: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales y Bachillerato Lingüístico.

JAEN

I.F.P. «Sierra Magina» de Huelma: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Bachillerato Lingüístico.

Centro Formación Profesional «Safa» de Ubeda: Bachillerato Técnico de Administración y Gestión.

MALAGA

I.F.P. «Mare Nostrum»: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Bachillerato Técnico Industrial.

Centro de Enseñanzas Integradas: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.

SEVILLA

I.B. «Ramón Corande»: Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Bachillerato de Ciencias Sociales y Bachillerato Lingüístico.

ANEXO II

Definición de las experiencias que se autorizan

1º Fines, estructura y duración.

La enseñanza postobligatoria en el sistema experimental se compone de dos partes complementarias: Una de carácter académico, los Bachilleratos, que constituyen el Segundo Ciclo; otra de carácter estrictamente profesional. Se describe aquí la parte académica, el Segundo Ciclo propiamente dicho.

Se le asignan tres finalidades específicas: proseguir y completar la formación personal de los alumnos, dotarlos de las bases necesarias para continuar estudios superiores y propiciar su incorporación a un puesto de trabajo a partir de la cualificación adquirida.

Estos fines condicionan la estructura del ciclo. Se establecen seis modalidades diferentes, con un núcleo de conocimientos común a todas ellas, y una serie de módulos profesionales terminales que permitirán la aplicación de los conocimientos específicos adquiridos en los dos años de Bachillerato, a un campo profesional determinado. Se desarrollan en este Anexo las cinco modalidades que se van a experimentar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La duración de los Bachilleratos se establece en dos años. Los

alumnos que hayan superado las materias del currículum se someterán a una prueba al término de los mismos. Tras la superación de la prueba los alumnos que lo deseen podrán cursar los módulos profesionales. Estos tendrán una duración normal de un año, incluyéndose en esta duración las prácticas en Empresas.

2º. La parte común del ciclo.

Tiene como función asegurar y garantizar la polivalencia y versatilidad del ciclo, el perfeccionamiento de las capacidades básicas y la formación del alumno como ciudadano. Se le asignan estos objetivos:

Perfeccionar la capacidad de comunicación de alumno.

Perfeccionar el discurso racional.

Desarrollar y afianzar el pensamiento científico.

Alcanzar un conocimiento mayor del contexto histórico, social y cultural en que se desenvuelve.

Los objetivos anteriores, por su carácter básico, continúan y perfeccionan los expresados en etapas anteriores del proceso educativo.

Asimismo se deberá tener en cuenta el marco orientador que establece el Decreto 193/84 de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto), por el que se aprueban los Objetivos Generales a los que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza.

Las materias que componen la parte común se enumeran a continuación. La asignación horaria, en cada caso, se recoge en el apartado siguiente que describe las materias de las diferentes modalidades.

Lengua Castellana.

Idioma moderno* I.

Idioma moderno II.

Filosofía.

Historia de España.

Matemáticas.

Ciencias de la Naturaleza.

Educación Física.

Religión.**

*En el idioma moerno II, los alumnos elegirán entre un idioma extranjero a uno de los otros idiomas del Estado (gallego, catalán y euskera), dentro de las disponibilidades de profesorado existentes en el Centro.

**Esta asignatura es de libre elección por los alumnos.

3º Las modalidades del Ciclo.

El conjunto de modalidades que se ofrece abre la posibilidad de una cierta especialización. Se ha buscado un equilibrio entre formación general (parte común) y especialización (modalidades). A su vez el abanico de especialidades se limita a los seis campos básicos de conocimientos y destrezas que se describen. Estos se consideran suficientes para acceder a la práctica totalidad de estudios superiores y al ejercicio profesional, como técnico especialista en las profesiones más comunes. Cada especialidad se abrirá posteriormente a una gama de módulos profesionales relacionados con la misma.

La especialidad se compone de una serie de materias específicas, que se consideran el núcleo básico de la especialidad, y varias materias optativas que refuerzan o matizan la especialización, o introducen elementos necesarios para los módulos profesionales.

Los especialidades que se van a experimentar en la Comunidad Autónoma de Andalucía son cinco, quedando pues, por definir la sexta modalidad, correspondiente al Bachillerato Artístico.

3.1. Bachillerato Lingüístico.

FORMACION COMUN	1º 2º	FORMACION ESPECIFICA	1º 2º	OPTATIVAS	1º 2º
Historia de España	3 -	Lengua y Literatura Españolas	4 4	Optativas	3 4
Filosofía	- 3	Idioma moderno I	4 4		
Matemáticas	3 -	Idioma moderno II	3 3		
Ciencias de la Naturaleza	- 3	Latín	4 4		
Educación Física	2 -	Griego	3 -		
Religión	1 1	Literatura Universal	- 4		

3.2. Bachillerato Ciencias Humanas y Sociales.

FORMACION COMUN	1° 2°	FORMACION ESPECIFICA	1° 2°	OPTATIVAS	1° 2°
Lengua española	4 -	Historia Universal y de España	4 4	Optativas	4 6
Idioma moderno I	3 3	Geografía de España	- 4		
Idioma moderno II	3 2	Historia de la Filosofía y de la Ciencia	- 4		
Matemáticas	3 -	Teoría del Conocimiento	3 -		
Ciencias de la Naturaleza	- 3	Economía	- 3		
Educación Física	2 -	Sociología	3 -		
Religión	1 1				

3.3. Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza.

FORMACION COMUN	1° 2°	FORMACION ESPECIFICA	1° 2°	OPTATIVAS	1° 2°
Lengua española	4 -	Matemáticas	4 4	Optativas	2 7
Idioma moderno I	3 3	Físico y Químico	4 -		
Idioma moderno II	3 2	Biología-Geología	4 4		
Historia de España	3 -	Dibujo	- 2		
Filosofía	- 3	Física	- 4		
Educación Física	2 -				
Religión	1 1				

3.4. Bachillerato Técnico de Administración y Gestión.

FORMACION COMUN	1° 2°	FORMACION ESPECIFICA	1° 2°	OPTATIVAS	1° 2°
Lengua española	4 -	Procesos Administrativos y Contables	8 8	Optativas	3 3
Idioma moderno I	3 3	Matemáticas	3 3		
Idioma moderno II	3 2	Informática	2 3		
Historia de España	3 -	Economía	- 3		
Ciencias de la Naturaleza	- 3				
Filosofía	2 -				
Religión	1 1				

3.5. Bachillerato Técnico Industrial.

FORMACION COMUN	1° 2°	FORMACION ESPECIFICA	1° 2°	OPTATIVAS	1° 2°
Lengua española	4 -	Tecnología	5 3	Optativas	9
Idioma moderno I	3 3	Dibujo Técnico	3 -		
Idioma moderno II	3 2	Matemáticas	4 3		
Historia de España	3 -	Físico y Químico	4 3		
Filosofía	- 3				
Educación Física	2 -				
Religión	1 1				

4. Módulos profesionales.

Se entiende por módulo profesional un período de formación de un año de duración orientado a completar la formación del alumno en aspectos relacionados de forma inmediato con el desempeño de un puesto de trabajo. Los contenidos del módulo profesional deben guardar una relación estrecha con el tronco de conocimientos y destrezas adquiridos en el Bachillerato correspondiente. El módulo profesional desarrollará, en el sentido de una mayor especialización, aquellas conocimientos específicos. Por otro lado, y dentro de la duración estipulada se incluirán las prácticas en las Empresas.

ANEXO III

Asignaturas optativas que se autorizan.

Dentro de la estructura del 2º Ciclo de Enseñanza Secundaria es competencia de la Comunidad Autónoma la aprobación de las asignaturas optativas así como la decisión sobre el destino de las horas de libre disposición. En el caso de las asignaturas optativas, es intención de esta Consejería el regular su funcionamiento de acuerdo con las características de nuestra Comunidad Autónoma. Hasta tanto no se produzca dicha regulación, procede aprobar la experimentación de asignaturas optativas de acuerdo con las solicitudes de los Centros experimentales. El módulo «Otras opciones» de las optativas de B. Técnico Industrial será desarrollada posteriormente por esta Consejería.

Las optativas que se aprueban tienen validez sólo para el presente curso y para el centro al que se le han aprobado.

ALMERIA

I.B. El Ejido. Medios de comunicación de masas, Historia de Andalucía y Estadística.

C.E.I. Geología aplicada y Biología para la Salud.

CADIZ

I.B. «Columela». Biología Marina, Energía Natural y Geoeconomía.

I.B. «Menéndez Tolosa». Informática, Análisis Clínico, Crítica Literaria y Operatoria de Teclado.

CORDOBA

I.B. de Rute. Artes Plásticas e Informática.

GRANADA

I.B. «Iliberis» Atarfe. Informática, Diseño de control de sistemas automáticos y Geología general.

I.F.P. Sª Juan Bosco. Operatoria de Teclados.

HUELVA

I.B. Sª Blas de Aracena. Botánica aplicada, Historia del Arte y Fundamentos de Lingüística.

JAEN

I.F.P. de Huelma. Informática, Energía Natural y Crítica Literaria.

C.F.P. Safa da Ubeda. Operatoria de Teclado.

